

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue hasta el día quince del próximo mes de Febrero el Decreto de doce de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de trece de Octubre, Orden ministerial de trece de Noviembre de 1936, Decreto de nueve de Enero, Orden ministerial de catorce de Marzo y Decreto de quince de Julio de 1937. Barcelona, 10 de Enero de 1939.

P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro, Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de intervención provisional por el Estado de la Casa "Kodak, S. A.", domiciliada en Madrid, Puerta del Sol, núm. 4.

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección General de Comercio y por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto establecer la intervención provisional por el Estado en la mencionada Casa y sus Sucursales, cuya intervención se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los términos de los Decretos de 23 de Febrero y 5 de Julio de 1937, Normas para intervención de establecimientos comerciales de 10 de Agosto del citado año y disposiciones reglamentarias posteriores.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

DEMEYRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso este Ministerio de la facultad que le confiere el artículo primero del Decreto de 23 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la inmediata acuñación de moneda de cinco céntimos de peseta, en aleación de acero y cobre con las siguientes características: Tamaño, veinte milímetros de diámetro; espesor, dos milímetros, y peso, cuatro gramos.

Segundo.— Que se apruebe el modelo de dicha moneda presentado por

la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre cuya descripción es la siguiente: Anverso, cabeza alegórica de la República circundada en su parte inferior por una rama de laurel, y a la izquierda en forma circular la inscripción, "República Española", todo protegido por una moldura plana. Reverso, cierre circular formado por dos ramas simbólicas, una de espigas y otra de laurel. En el centro el guarismo "5" sobre la palabra "céntimos" y debajo "1937". Al igual que al anverso todo está protegido por una moldura plana, y

Tercero.— Autorizar a V. I. para la puesta en circulación de dicha moneda a medida que las necesidades del mercado lo requieran.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación del Cuadro de Inutilidades Físicas para el Servicio en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1938 (GACETA DE LA REPUBLICA número 364, de fecha 30 de diciembre de 1938, este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (G. U.), ha tenido a bien disponer quede sin efecto, desapareciendo del aludido Cuadro, el apartado 19, del Artículo 7.º, del Capítulo II, por encontrarse las enfermedades o defectos físicos a los que en él se hace referencia incluidos en el apartado 9, del Artículo 9.º, Capítulo IV, en el cual deben subsistir. Asimismo, quedará modificado el apartado 23, del Artículo 5.º, Capítulo III, el cual quedará redactado en la siguiente manera:

#### Art. 5.º — ENFERMEDADES DEL APARATO AUDITIVO

23.—Las mismas causas que las incluidas en el Capítulo II, Artículo 25 apartado 9, pero que por su extensión o localización sean incompatibles con los Servicios Urbanos, o que teniendo una hipoacusia de un lado menor de 0,50 m. para la voz emiti-

da con el aire residual, 5 m. para la voz normal y 10 m. para la voz de mando, vayan acompañadas de una capacidad auditiva del otro oído comprendida entre la sordera total 0'10 m. para la voz emitida con el aire residual, 1,50 m. para la voz normal y 2,50 m. para la voz de mando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de enero de 1939.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).—PLAZA

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE LA REPUBLICA número 260 de fecha 17 de Septiembre último, se publica la orden de ascenso a Capitán con la antigüedad de 19 de Julio de 1938 de don Juan Caturia Masía, habiéndose consignado por error en la misma la fecha en que había de empezar a surtir efectos administrativos de 8 de septiembre de 1938.

Este Ministerio, a propuesta de esa Inspección General y previo acuerdo de la Junta de Recompensas, ha tenido a bien disponer que tales efectos se empiecen a contar desde la fecha de la antigüedad que se señala.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, a 31 de Diciembre de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE LA REPUBLICA número 272 de fecha 29 de Septiembre último, se publica la Orden de ascenso a Capitán con la antigüedad de 9 de Abril de 1938 de don Juan Macías Torres, y no consignándose en ella la fecha en que ha de empezar a surtir efectos administrativos.

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General y previo acuerdo de la Junta de Recompensas, ha tenido a bien disponer que tales derechos se